

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

*Suscripcion en Santander:* Por un año 100 reales; por seis meses 50 id.; por tres meses 30 id.—*Suscripcion para fuera:* Por un año 120 rs. por seis meses 70 id.; por tres meses 40 id.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16

No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

*TARIFAS de la Contribucion de Consumos, establecidas por la Ley de presupuestos de 25 de Noviembre de 1859, para que rijan desde 1.º de Enero de 1860.*

#### TARIFA NUMERO 1.º

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad peso ó medida.	CLASES DE POBLACION.														
			1.ª		2.ª		3.ª		4.ª		5.ª						
			Poblacion hasta 5.000 habitantes.	Poblacion de 5.001 á 12.500 habitantes.	Poblacion de 12.501 á 20.000 habit.ºs	Poblacion de 20.001 á 40.000 habit.ºs	Poblacion que pasa de 40.000 habitantes.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.
1.	Vino comun del reino .....	Arroba.	1	»	2	»	3	»	3	50	4	50	4	50	4	50	
2.	Vinos generosos de todas clases.....	Idem.	2	»	3	»	5	»	6	»	8	»	8	»	8	»	
3.	Vinos extranjeros id. id. ....	Idem.	4	»	7	»	10	»	15	»	17	»	17	»	17	»	
4.	Vinagre.....	Idem.	»	36	»	75	»	1	»	1	50	1	75	1	75	1	75
5.	Sidra y Chacoli .....	Idem.	»	75	1	»	1	50	2	»	2	50	2	50	2	50	
6.	Aguardientes del Reino, coloniales ó extranjeros.....	Idem.	Hasta 20 grados .....	6	»	7	»	8	»	8	50	9	»	9	»	9	»
			De 20 inclusive á 27 .....	7	»	8	»	8	50	9	50	10	»	10	»	10	»
			De 27 id. á 34.....	10	»	11	»	11	»	11	50	12	»	12	»	12	»
			De 34 id. arriba.....	12	»	13	»	14	»	15	»	16	»	16	»	16	»
7.	Licores .....	Idem.	13	»	14	»	15	»	16	»	17	»	17	»	17	»	
8.	Aceite de oliva.....	Idem.	5	50	4	»	4	50	4	50	5	»	5	»	5	»	
9.	Nieve.....	Idem.	»	»	»	»	»	50	1	50	2	»	2	»	2	»	
10.	Jabon duro.....	Idem.	5	»	3	»	3	»	4	»	4	»	4	»	4	»	
11.	Idem blando.....	Idem.	1	75	1	75	1	75	2	50	2	50	2	50	2	50	
<b>CARNES MUERTAS.</b>																	
12.	Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrio, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases, y caza mayor.....	Libra.	»	9	»	12	»	»	16	»	20	»	21	»	21	»	
13.	Tocino fresco, manteca y carnes frescas.....	Idem.	»	15	»	18	»	»	20	»	21	»	25	»	25	»	
14.	Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos.....	Idem.	»	21	»	24	»	»	27	»	30	»	33	»	33	»	
15.	Cecinas y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio.....	Idem.	»	15	»	18	»	»	21	»	22	»	25	»	25	»	
<b>CARNES EN VIVO.</b>																	
16.	Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba.....	Uno.	27	»	32	»	46	»	60	»	66	»	66	»	66	»	
17.	Novillos y novillas de dos á cuatro años.....	Idem.	20	»	24	»	30	»	42	»	48	»	48	»	48	»	
18.	Terneras hasta dos años.....	Idem.	15	»	16	»	24	»	30	»	38	»	38	»	38	»	
19.	Carneros, cabras, borregos y borregas.....	Idem.	1	50	2	»	3	»	3	50	4	50	4	50	4	50	
20.	Ovejas .....	Una.	»	75	»	90	»	1	50	2	»	2	50	2	50	2	50
21.	Corderos lechales hasta fin de Abril.....	Uno.	1	»	1	50	2	»	3	50	4	»	4	»	4	»	
22.	Corderos desde 1.º de Mayo á fin de Junio.....	Idem.	1	50	2	»	3	50	5	»	6	»	6	»	6	»	
23.	Cabritos lechales hasta fin de Abril.....	Idem.	»	50	1	»	1	50	1	50	1	75	1	75	1	75	
24.	Cabritos lechales desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre.....	Idem.	2	»	2	»	2	50	3	»	3	50	3	50	3	50	
25.	Machos cabrios.....	Idem.	2	50	2	50	3	»	3	50	4	»	4	»	4	»	
26.	Cerdos cebados.....	Idem.	18	»	22	»	26	»	30	»	34	»	34	»	34	»	
27.	Idem sin cebar de mas de medio año.....	Idem.	9	»	10	»	12	»	13	»	14	»	14	»	14	»	
28.	Idem de eria y hasta seis meses.....	Idem.	1	50	1	50	2	»	3	50	4	»	4	»	4	»	
<b>DERECHOS UNIFORMES EN TODO EL REINO.</b>																	
29.	Cerveza, arroba.....		3 reales.														

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad, peso ó medida.	CLASES DE POBLACION.											
			1.ª		2.ª		3.ª		4.ª		5.ª		6.ª	
			Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.
<b>BEBIDAS, ACEITE, NIEVE Y JABON.</b>														
1.	Vino comun del reino.....	Arroba.	2	»	3	»	3	50	4	50	5	50	6	50
2.	Vinos generosos de todas clases.....	Idem	3	»	5	»	6	»	8	»	9	»	10	»
3.	Vinos extranjeros.....	Idem	4	»	6	»	8	»	10	»	10	»	12	»
4.	Vinagre.....	Idem	»	75	1	»	1	50	1	75	2	»	2	50
5.	Sidra y chacolí.....	Idem	1	»	1	50	2	»	2	50	3	»	3	»
6.	Real orden de 6 de Julio de 1857, circulado en 7 de idem.....	Idem	8	»	9	»	9	»	10	»	10	»	11	»
	Aguardientes del Reino, coloniales ó extranjeros.....	Idem	9	»	10	»	10	»	10	»	11	»	12	»
	(Hasta 20 grados De 20 inclusive á 27.....)	Idem	11	»	11	»	12	»	12	»	15	»	14	»
	(De 27 id. á 34.....)	Idem	14	»	15	»	16	»	17	»	18	»	20	»
	(De 34 id. arriba.....)	Idem	12	»	15	»	15	»	17	»	20	»	22	»
7.	Licores nacionales y extranjeros.....	Idem	4	»	4	»	4	50	5	»	5	50	6	»
8.	Aceite de olivas.....	Idem	»	»	»	50	1	50	2	»	2	50	3	»
9.	Nieve.....	Idem	3	»	3	»	4	»	4	»	5	»	5	»
10.	Jabon duro.....	Idem	1	75	1	75	2	50	2	50	3	»	3	»
11.	Idem blando.....	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>CARNES MUERTAS.</b>														
12.	Vaca, buey, ternera, carnero, cordero, macho cabrío, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor.....	Libra.	»	12	»	1	»	20	»	21	»	21	»	24
13.	Tocino fresco, manteca y carnes frescas.....	Idem	»	81	»	20	»	21	»	25	»	27	»	30
14.	Tocino salado, manteca id., brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos.....	Idem	»	24	»	23	»	30	»	35	»	36	»	40
15.	Cecinas y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrío.....	Idem	»	18	»	21	»	22	»	25	»	27	»	30
16.	Despojos de carnero y cordero.....	Uno.	»	10	»	10	»	10	»	18	»	20	»	24
17.	Idem de vaca.....	Idem	»	60	»	60	»	60	»	75	»	90	»	1
<b>CARNES EN VIVO.</b>														
18.	Toros, bueyes y vacas de cuatro años arriba.....	Uno.	52	»	46	»	60	»	66	»	70	»	74	»
19.	Novillos y novillas de dos á cuatro años.....	Idem	24	»	30	»	42	»	48	»	50	»	55	»
20.	Terneritas hasta dos años.....	Idem	16	»	24	»	30	»	38	»	42	»	45	»
21.	Carneros, cabras, borregos y borregas.....	Idem	1	90	3	»	5	50	4	50	4	75	5	»
22.	Ovejas.....	Idem	1	50	1	75	2	»	2	50	3	»	3	»
23.	Corderos lechales hasta fin de Abril.....	Idem	1	80	2	»	3	50	4	»	4	50	5	»
24.	Corderos desde 1.º de Mayo á Junio.....	Idem	2	»	3	50	3	»	6	»	6	50	7	»
25.	Cabritos lechales hasta fin de Abril.....	Idem	1	»	1	50	1	50	1	75	2	»	2	»
26.	Cabritos lechados desde 1.º de Mayo á fin Noviembre.....	Idem	2	50	3	»	3	»	3	50	4	»	4	»
27.	Machos cabrios.....	Idem	3	»	3	50	3	50	4	»	4	50	5	»
28.	Cerdos cebados.....	Idem	22	»	26	»	30	»	34	»	38	»	40	»
29.	Cerdos sin cebar de mas de medio año.....	Idem	12	»	14	»	16	»	18	»	20	»	22	»
30.	Idem de cria y hasta seis meses.....	Idem	1	50	2	»	3	50	4	»	4	50	5	»
<b>CERA Y GRASAS.</b>														
31.	Aceite de linaza, de palma, de pescados y otras clases, con exclusion de los de olor y los de usos exclusivamente medicinales.....	Arroba.	2	»	2	»	2	»	2	50	3	»	3	»
32.	Cera de todas clases, labrada ó sin labrar.....	Idem	12	»	12	»	12	»	12	»	12	»	12	»
33.	Cera ó panal de miel exprimido.....	Idem	8	»	8	»	8	»	8	»	8	»	8	»
34.	En borras, desperdicios ó horrruras.....	Idem	2	»	2	»	2	»	2	»	2	»	2	»
35.	Sebo en rama.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	50	2	»	3	»
36.	Idem en paños ó fundido y el derretido.....	Idem	2	»	2	»	2	»	3	»	4	»	6	»
37.	Estearina.....	Idem	2	»	3	»	5	»	3	50	4	»	5	»
38.	Velas de sebo.....	Idem	4	»	4	»	4	»	4	50	5	»	6	»
39.	Bujías esteáricas.....	Idem	8	»	8	»	8	»	8	»	8	»	8	»
<b>AVES Y CAZA MENOR.</b>														
40.	Anades, ansares, capones, faisanes, gansos y patos.....	no.	»	36	»	36	»	36	»	45	»	50	»	50
41.	Conejos de todas clases.....	Idem	»	12	»	12	»	12	»	14	»	16	»	18
42.	Conservas de carnes de aves.....	Arroba.	8	»	8	»	8	»	9	»	10	»	12	»
43.	Gallinas, gallos y pollas.....	Una.	»	30	»	30	»	30	»	32	»	36	»	36
44.	Liebres.....	Idem	»	25	»	25	»	25	»	30	»	36	»	36
45.	Palomas de todas clases, pichones caseros y pollos.....	Idem	»	12	»	12	»	12	»	14	»	18	»	18
46.	Palominos.....	Idem	»	6	»	6	»	6	»	7	»	9	»	9
47.	Pavos comunes, cebados ó sin cebar, y gallipavos ó gallinas de Indias.....	Idem	»	84	»	84	»	84	»	90	»	96	»	96
48.	Perdices y chochas.....	Idem	»	18	»	18	»	18	»	20	»	24	»	24
49.	Pavipollos.....	Idem	»	60	»	60	»	60	»	70	»	75	»	76
<b>COMBUSTIBLES.</b>														
50.	Carbon vegetal de todas clases, cisco, erraj y picon.....	Arroba.	»	12	»	12	»	12	»	15	»	18	»	18
51.	Leñas de todas clases y tamaños.....	Idem	»	9	»	9	»	9	»	10	»	12	»	12
52.	Retama y ramaje menudo de toda clase de árboles, arbustos y plantas.....	Idem	»	3	»	3	»	3	»	4	»	6	»	6
<b>DULCES Y CONFITURAS.</b>														
53.	Arrope con frutas ó sin ellas.....	Arroba.	1	»	1	»	1	»	1	50	2	»	2	»
54.	Azúcar refinada del reino ó las colonias.....	Idem	3	»	3	50	4	»	5	»	5	50	6	»
55.	Idem de todas las demas clases.....	Idem	2	»	2	50	3	»	3	50	4	»	5	»

## CLASES DE POBLACION.

Número de la partida.	ESPECIES	Unidad, peso ó medida.	CLASES DE POBLACION.											
			1. <sup>a</sup>		2. <sup>a</sup>		3. <sup>a</sup>		4. <sup>a</sup>		5. <sup>a</sup>		6. <sup>a</sup>	
			Albacete, Avila Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Vigo, Zamora.		Badajoz, Burgos, Castellón de la Plana, Gerona, Gijón, Huelva, Lérida, Salamanca, Oviedo, Toledo.		Alicante, Almería, Cartagena, Coruña, Jaén, Murcia, Santander, Tarragona.		Córdoba, Granada, Palma, Valladolid, Zaragoza.		Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia.		Madrid.	
			Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.	Rs.	Cénts.
56.	Biscochos de todas clases, rosquillas, mantecados, bollos, tortas, pan de Mallorca y mantequillas de Soria.....	Arroba.	4	»	4	»	4	»	4	50	5	»	5	»
57.	Confituras y dulces de todas clases de frutas verdes y secas; así en seco, como en almibar, conservas, cajas, pastas, turrónes y mazapan.....	Idem	8	»	8	»	8	»	8	»	8	»	8	»
58.	Chocolate.....	Idem	2	»	2	»	2	»	2	»	2	»	4	»
59.	Miel de abejas y de cañas y panal de miel.....	Idem	2	»	2	»	2	»	2	25	2	50	2	50
<b>FRUTAS.</b>														
60.	Aceitunas en verde.....	Fanega.	2	»	2	»	2	»	2	»	2	»	2	50
61.	Idem aderezadas.....	Arroba.	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	50
62.	Idem en cuñetes ó barriles.....	Uno.	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»
63.	Acerolas y azufaifas.....	Arroba.	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	50
64.	Albaricoques, albréchigos, duraznos y melocotones de todas clases.	Idem	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	50
65.	Alcaparras y alcaparrones.....	Idem	2	»	2	»	2	»	2	»	2	»	2	50
66.	Idem en cuñetes ó barriles.....	Uno.	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»
67.	Almendras amargas ó dulces con cáscara.....	Arroba.	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	76
68.	Idem id. sin cáscara.....	Idem	3	50	3	50	3	50	3	50	3	50	3	»
69.	Avellanas y cacahuetes con cáscara.....	Idem	»	50	»	50	»	50	»	75	1	»	1	60
70.	Idem id. sin cáscara.....	Idem	2	50	2	50	2	50	2	75	3	»	4	»
71.	Bellotas de encina ó roble.....	Fanega.	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	2	»
72.	Brevas é higos verdes.....	Arroba.	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	50
73.	Castañas verdes.....	Idem	»	50	»	50	»	50	»	50	»	60	1	»
74.	Idem pilongas.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	25	1	50	1	50
75.	Cerezas y guindas de todas clases.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	50
76.	Ciruelas verdes de todas clases.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	50
77.	Fresas y fresones.....	Idem	2	»	2	»	2	»	3	»	4	»	6	»
78.	Granadas.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	84
79.	Higos ebumbos.....	Idem	»	24	»	24	»	24	»	30	»	36	»	90
80.	Limonas, limoncillos, limas, naranjas, toronjas y cidras.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	84
81.	Manzanas, peras y membrillos de todas clases.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	50
82.	Melones, sandías y cidracayotes.....	Idem	»	50	»	50	»	50	»	50	»	50	»	60
83.	Nueces.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	50
84.	Pasas de todas clases, ciruelas secas, dátiles, higos pasos, pan de higos y orejones.....	Idem	1	50	1	50	1	50	1	50	1	50	2	50
85.	Uvas de todas clases.....	Idem	»	40	»	40	»	40	»	40	»	50	»	60
<b>GRANOS, SEMILLAS Y HARINAS.</b>														
86.	Algarrobas ó garrofas secas, almorzas, altramuces ó chochos, alverjones y titos ó yerros.....	Fanega.	1	50	1	50	1	50	1	50	1	50	1	50
87.	Almidón.....	Arroba.	»	50	»	50	»	50	»	50	»	50	»	50
88.	Arroz.....	Idem	1	50	1	50	1	50	1	75	2	»	4	»
89.	Cebada.....	Fanega.	»	60	»	60	»	60	»	60	»	60	»	60
90.	Centeno, avena en grano, escaña, maíz, mijo y panizo.....	Idem	»	60	»	60	»	60	»	60	»	60	»	60
91.	Garbanzos.....	Arroba.	1	»	1	»	1	»	1	50	2	»	4	»
92.	Guisantes secos y habas secas.....	Idem	»	42	»	42	»	42	»	42	»	48	»	70
93.	Harina de trigo.....	Idem	»	42	»	42	»	42	»	42	»	42	»	42
94.	Idem de las demás clases, inclusa la fécula de patata.....	Idem	»	36	»	36	»	36	»	40	»	42	»	42
95.	Judías secas y lentejas.....	Idem	»	50	»	50	»	50	»	75	1	»	2	»
96.	Pastas de todas clases para sopa.....	Idem	»	42	»	42	»	42	»	50	»	50	»	50
97.	Salvado ó afrecho de todas clases.....	Fanega.	»	18	»	18	»	18	»	20	»	25	»	25
98.	Trigo de todas clases.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»
<b>PESCADOS.</b>														
99.	Anguilas, lampreas, salmon, tencas y truchas en fresco ó salpseudadas	Arroba.	2	»	3	»	5	»	6	»	8	»	10	»
100.	Todas las demás clases de peces no expresadas.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	50	2	»	3	»
101.	Bacalao, abadejo ó pez palo.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	50	2	»	3	»
102.	Conservas de pescados de mar ó de río y de mariscos.....	Idem	2	»	4	»	6	»	8	»	10	»	12	»
103.	Escabeches de pescados de mar ó de río y de mariscos.....	Idem	2	»	3	»	4	»	5	»	6	»	8	»
104.	Mariscos.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	50	2	»	3	»
105.	Pescados frescos ó salpseudados de mar.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	50	2	»	3	»
106.	Pescados salados ó ahumados de mar ó de río, incluidos los arenques ó arencones (se exceptúan el bacalao ó abadejo y pez palo y las sardinias saladas, cuyos derechos se marcan por separado).....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	50	2	»	4	»
107.	Sardinias saladas.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»
<b>VARIOS ARTICULOS.</b>														
108.	Leche de cabras, ovejas y vacas.....	Azumbre.	»	12	»	12	»	12	»	16	»	18	»	18
109.	Mantequilla fresca ó salada.....	Libra.	»	18	»	18	»	18	»	20	»	24	»	24
110.	Paja trillada ó pisada de todas clases, garrofas (fruto de árbol) en rama ó vaina, y cualesquiera otras plantas ó yerbas en seco para manutención de ganados.....	Arroba.	»	6	»	6	»	6	»	9	»	12	»	12
111.	Pimiento molido.....	Idem	2	50	2	50	2	50	2	50	2	50	2	50
112.	Queso fresco ó añejo de todas clases.....	Idem	2	»	2	»	2	»	2	50	3	»	3	»
113.	Requesones.....	Libra.	»	6	»	6	»	6	»	6	»	9	»	9
114.	Huevos.....	Docena.	»	12	»	12	»	12	»	12	»	16	»	48
115.	Cacao.....	Arroba.	2	50	2	50	2	50	2	50	2	50	5	»
116.	Café.....	Libra.	»	30	»	30	»	30	»	30	»	30	»	30
117.	Canela china ó de Manila.....	Idem	»	25	»	25	»	25	»	25	»	25	»	25
118.	Idem de Ceilán ó de Holanda.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»
119.	Clavo de especia ó pimienta.....	Idem	»	25	»	25	»	25	»	25	»	25	»	25
120.	Té.....	Idem	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»	1	»

6  
TARIFA NUMERO 3.º

Número de la partida.	ESPECIES.	Unidad, peso ó medida.	CLASES DE POBLACION.					
			1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª
1.	Vinos comunes .....	Arroba.	1000	1250	1500	1750	2000	3000
2.	Idem generosos y extranjeros .....	Idem	250	500	750	1000	1250	1500
3.	Vinagre .....	Idem	250	500	750	1000	1250	1500
4.	Aguardientes y licores de todas clases .....	Idem	250	500	750	1000	1250	1500
5.	Aceite de olivas .....	Idem	250	500	750	1000	1250	1500
6.	Jabon .....	Idem	250	300	350	400	500	800
7.	Carnes saladas ó en salmuera .....	Idem	500	700	1000	1200	1500	2000
8.	Arroz .....	Idem	200	500	500	600	700	1000
9.	Granos de todas clases .....	Fanega.	200	400	600	1000	1500	2000
10.	Garbanzos y demas semillas secas .....	Arroba.	200	500	400	500	600	800
11.	Harinas de todas clases .....	Idem	500	750	1000	1500	2000	3000
12.	Cera .....	Idem	100	200	300	400	500	600
13.	Sebo .....	Idem	200	300	500	800	900	1000
14.	Carbon de todas clases .....	Idem	400	800	1000	1500	2000	3000
15.	Leña .....	Idem	500	1000	1500	2000	2500	4000
16.	Azúcar .....	Idem	200	300	400	500	600	1000
17.	Uvas de embarque, pasas y frutas secas .....	Idem	200	500	400	500	700	1000
18.	Bacalao .....	Idem	200	500	400	600	800	1000
19.	Pescados salados .....	Idem	200	500	400	600	800	1000
20.	Cacao .....	Idem	100	200	300	400	500	600
21.	Café .....	Libra.	100	200	500	800	1000	1200
22.	Canela china ó de Manila .....	Idem	100	100	150	200	250	300
(1) 23.	Idem de Ceilan ó de Holanda .....	Idem	100	100	150	200	250	300
24.	Clavo de especia ó pimienta .....	Idem	100	100	150	200	250	300
25.	Té .....	Idem	50	75	75	100	200	300

En Madrid solo podrán concederse depósitos administrativos.

(1) Estas seis partidas fueron adicionadas á virtud de orden circular de la Direccion general de Contribuciones de 22 de Enero de 1857, la cual prescribe que si se solicitasen depósitos de otras especies, los concedan las Administraciones, fijando las cantidades mínimas de introduccion anual por analogia con las semejantes y segun la importancia del tráfico de ellas, dando cuenta á la Direccion.

TARIFA NUMERO 4.º

DIAS DE PLAZO.	Capitales de provincia del interior que pasen de 40,000 habitantes, y puertos habilitados que excedan de 20,000	Las demás capitales, puertos y pueblos.
	15 dias .....	De 400 á 800
30 id. ....	De 801 á 2000	De 401 á 800
2 meses .....	De 2001 á 5000	De 801 á 2000
3 id. ....	De 5001 á 8000	De 2001 á 4000
4 id. ....	De 8001 á 12000	De 4001 á 8000
5 id. ....	De 12001 á 20000	De 8001 á 12000
6 id. ....	De 20001 en adelante.	De 12001 en adelante.

Santander 24 de Diciembre de 1859.—José María Perez Gossio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º.—Quintas.

Habiéndose omitido algunas palabras en la disposicion 8.ª de la Real orden de 7 del actual, en que se dictaron las instrucciones para la ejecucion del presente reemplazo, la referida disposicion se entenderá redactada en esta forma:

«3.ª Los mozos sorteados en Diciembre actual serán excluidos del servicio por falta de talla, si no llegan á la de un metro y 56 centímetros, fijada en la ley de 2 de Noviembre último; pero los que fueren llamados de los dos alistamientos anteriores con arreglo al art. 87 de la de Reemplazos, por no haber mozos de la primera edad, serán medidos con sujecion á las tallas de un metro y 569 milímetros ó un metro 596 milímetros, segun lo que rigiera cuando se llamó á las armas el contingente del año en que entraron en sorteo para el ejército activo.»

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo y Ayuntamiento de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1859.—Posada Herrera.—Sr Gobernador de la provincia de..... (Gac. núm. 356.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por telegrama de hoy recibido á las nueve de la noche, me dice lo siguiente.

«Campamento de las alturas del Serrallo 22.—El General Prim salió por la mañana, á la una comenzó á ser hostilizado por el enemigo sin que se suspendiesen los trabajos: al regresar al campo los moros hicieron estensivo el ataque á la division Quesada que protegía á la de Prim.—El enemigo fué rechazado en todas partes.—El camino de Tetuan está concluido hasta Castillejos.—Hemos tenido cuarenta heridos, doce de ellos graves y cuatro muertos.—Nuestra caballería ha cargado por primera vez á la enemiga que huýó sin esperar el choque.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Santander 23 de Diciembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Arenas, dotada en 1.500 rs. cobrados por semestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicacion del primer anuncio, que se repetirá por tres veces en este Boletín y en la Gaceta de Madrid, como se previene en el artículo 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 24 de Diciembre de 1859.—Patricio de Azcárate.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PUBLICAS.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Estancados con fecha 17 de Noviembre y 3 del corriente que se proceda á la formalizacion del oportuno expediente para la declaracion de utilidad y necesidad pública de la espropiacion del terreno necesario para el ensanche de la fabrica de tabacos de esta ciudad y seguridad de sus intereses, por la parte comprendida en la huerta que de la propiedad de D. Antonio Herrera, lleva en arrendamiento dicha fabrica; y en conformidad á lo preceptuado en los artículos 1.º y 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836 sobre espropiacion

forzosa, he dispuesto, se anuncie este proyecto en este periódico oficial por término de 15 dias, para que el referido D. Antonio Herrera ó cualquiera otra persona ó corporacion que se considere interesada, me haga presente en el referido plazo, lo que se le ofrezca y parezca. Santander 23 de Diciembre de 1859.—El Gobernador, Patricio de Azcárate.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de S. Miguel de Aguayo.

Estando terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año próximo de 1860, se anuncia al público, que por término de ocho dias desde la fecha, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para que los interesados puedan enterarse de las cuotas que á cada contribuyente corresponde satisfacer. San Miguel de Aguayo y Diciembre 20 de 1859.—El Alcalde Presidente, Ecequiel Lopez de Bustamante.

IMPRESA Y LIT. DE MARTINEZ.